



REY DON ALFONSO OCTAVO  
REYNADO DE ESPAÑA  
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS

En la Villa de Oviedo, a Diez y siete de Mayo de mil setecientos y sesenta y seis años, Segundo del Consejo de Indias, y Rejimiento de dicha Villa, para dar a conocer como lo tienen yo, el Rey, y la Reyna, Señores de las Indias, y las cosas tocantes al Servicio de ambas Magestades, con la Real Cedula de la Republica de Oviedo, de los Reales Consejos, y Capitanes de dicha Villa por su Magestades.

D. Juan Laner Canobas Alferer Mayor

D. Bartolome de Cayula Ramos

D. Juan de San Sebastian Alcalde Provincial

D. Alfonso Ferr Cayula

D. Joseph Leonardo Ramos su executor

D. Alonso de Canoas Alde

D. Juan de Canoas Mora

D. Roque Munoz Polo

D. Pedro Carlo Mora

D. Juan Mora Mora

D. Diego Carrillo de Arriano, su executor; todos del

Rejimiento de dicha Villa = D. Antonio Lafuente Larazo,  
y D. Juan de Cayula, Alde de Indias, y D. Fernando de Indias

en forma de tal, acordaron lo siguiente

En este Cabildo de esta Villa, se hubo saber, y se acordó que el Sr. D. Diego de Morales Velasco, de su Consejo

explicado, en Carta del Sr. D. Diego de Morales Velasco, de su Consejo

y su Real Cedula de orden de su Magestades, que el denon de esta

alameda, es de la siguiente

